

BOLETIN OFICIAL

DE LA

Zona de Protectorado Español en Marruecos

Alta Comisaría de España en Marruecos

ORDENANZA

REORGANIZANDO LOS SERVICIOS DE ACCION BENEFICO SOCIAL EN LA ZONA ESPAÑOLA DE PROTECTORADO

En vigor las Ordenanzas de esta Alta Comisaría de fechas 31 de Julio y 19 de Agosto de 1937 y la de 1.º de Octubre de 1938 (B. O. de la Zona número 28, de 10 de dicho mes) modificando algunos artículos de las anteriores y como consecuencia del Dahir Jalifiano de aquella fecha y cumplidos brillantemente los cometidos que se les daba a las Comisiones de Acción Benéfico-Social en su parte de subsidios a Movilizados y Voluntarios y con la colaboración de Auxilio Social de F. E. T. y de las JONS. en la de Acción benéfica, urge al desaparecer las causas que con la guerra justificaron aquellas disposiciones, regularizar la beneficencia española de acuerdo con el citado Dahir en su parte de los necesitados compatriotas.

La Acción Benéfico-Social Española en estos territorios debe encajar ampliamente en las normas generales de Auxilio Social con sus especiales modalidades y régimen de administración para que pueda unirse en su conjunto general a las directrices marcadas por la Delegación Nacional de este Servicio bajo la vigilancia e inspección de los señores Interventores Regionales y Locales como presidentes de las Comisiones de Acción Benéfico Social.

Por lo tanto y en virtud de las anteriores consideraciones,

VENGO A DISPONER:

Artículo 1.º.—Los organismos encargados de la Acción Benéfico-Social Española en la Zona de Protectorado de Marruecos serán:

a) La Delegación de Asuntos Indígenas, en representación de la Alta Comisaría, quien tendrá a su cargo el examen general de las cuentas rendidas por las Comisiones Regionales que se citan, en cuanto a la misión social que se les encomienda; las presentadas por la Delegación Provincial de Au-

xilio Social en la suya y será, además, órgano de asesoramiento en cuantos asuntos de carácter benéfico-social le sean encomendados por la Superioridad.

b) Las Juntas de Acción Benéfico-Social Españolas quedarán constituidas en la misma forma que lo estén actualmente, bajo la presidencia regional y local de los señores Interventores respectivos.

c) Y la Organización de Auxilio Social de F. E. T. y de las JONS, por medio de su Delegación Provincial y Locales.

Artículo 2.º—Las Juntas o Comisiones de Acción Benéfico-Social tendrán a su cargo:

a) Recaudaciones del Impuesto del Plato Unico, conforme a las normas vigentes.

b) Recaudación del Impuesto de tickets sobre tabacos, espectáculos y demás conceptos sobre los que actualmente pesan.

c) Impuesto vigente sobre las carnes sacrificadas en los mataderos europeos.

d) Abono de los subsidios que les correspondan, según las disposiciones vigentes, a los familiares de aquellos que con el carácter de movilizados forzosos continúan aún en filas en las cuantías señaladas.

e) Abono de los subsidios a los familiares de los Caídos, interin los Cuerpos de procedencia no se hagan cargo de dichas pensiones.

f) El examen y aprobación o reparos de la documentación que periódicamente les serán presentadas por las Delegaciones Locales de Auxilio Social de los centros y servicios confiados a dicha organización.

g) Inspección de dichos Servicios.

Artículo 3.º—El saldo resultante de los ingresos que se citan a las obligaciones que se les encomiendan, deberá ser ingresado por dichas Comisiones de Acción Benéfico-Social en la cuenta "DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS.—BENEFICENCIA ESPAÑOLA" en el Banco de Estado de Marruecos antes de finalizar el mes siguiente al de la rendición de la cuenta.

Artículo 4.º—Quedan suprimidos los subsidios de Acción Benéfico-Social que en metálico vienen dándose por parte de dichas Comisiones al recogerse ampliamente sus necesidades en los centros confiados a Auxilio Social.

Artículo 5.º—La Organización de Auxilio Social de F. E. T. y de las JONS tendrá a su cargo:

Centros de Auxilio de Invierno (comedores, cocinas, raciones en frío), auxilio a refugiados y transeúntes.

• Protección a la madre y al niño (puericultura, guarderías, jardines maternales, hogares infantiles, hogares escolares, colonia, etc.)

— Pabellones de Maternidad en servicio mixto con la Sanidad de la Zona.

Obra Nacional del Ajuar (roperos, talleres, etc.)

Auxilio a la Vejez (comedores, hogares, subsidios que no correspondan a las C. N. S.

Auxilio al enfermo (raciones especiales en colaboración con los servicios Antituberculosos del Protectorado, medicamentos, leche, subsidios en metálico, alquileres, sepelios, etc.)

Colaboración Cultural (premios, becas, libros, matrículas a sus acogidos, etc.)

Y cuantos otros servicios se les encomienden de índole benéfico-social por la Alta Comisaría.

Artículo 6.º—La Delegación Provincial de Auxilio Social, residente en Tetuán, conforme a las directrices generales de la obra en España, liquidará con la Delegación de Asuntos Indígenas por la totalidad de los Centros y Servicios confiados a la Organización en toda la Zona de Protectorado para lo cual, en un plazo de quince días a la publicación de esta Ordenanza presentará para su aprobación o reparos, proyecto de rendición de cuentas, centralizando todos sus ingresos propios (Postulaciones, Ficha Azul, Donativos en especies y metálicos, festivales benéficos debidamente autorizados, etc.) y sus gastos en su Administración Provincial.

Artículo 7.º—La diferencia de los ingresos a los gastos le será abonada por Dicha Delegación de Asuntos Indígenas, a la Delegación Provincial de Auxilio Social, con cargo al Fondo de Protección Benéfico-Social de la Zona.

Artículo 8.º—Transcurridos tres meses de la implantación de este régimen administrativo, la Delegación Provincial de Auxilio Social presentará a la de Asuntos Indígenas un presupuesto detallado de las atenciones que tomando como base los ingresos y gastos habidos en dicho período de tiempo, considere necesario para el resto del ejercicio corriente, al cual se sujetará en todas sus partes.

Artículo 9.º—Auxilio Social necesitará autorización especial para toda obra de nueva planta o reforma importante que considere conveniente hacer para el mejor servicio de la misión encomendada.

Artículo 10.—Quedan derogados los artículos de las Ordenanzas citadas que se opongan al cumplimiento de esta disposición.

Artículo 11.—Este régimen de administración y servicios entrará en vigor el día uno del mes próximo de Marzo, para lo cual en los quince días primeros de dicho mes, las Comisiones de Acción Benéfico-Social deberán remitir a la Sección de Beneficencia de la Delegación de Asuntos Indígenas la liquidación total de sus cuentas pendientes.

Tetuán, 1.º de Febrero de 1941.—El Alto Comisario, CARLOS ASENSIO.

Gran Visiriato

DECRETOS VISIRIALES

- 11 de Dul-Hiyya de 1359 (correspondiente al 9 de Enero de 1941).—Nombrando Chej de Ait Yusef-U-Ali, de la fracción del Uta, de la kabila de Beni Uriaguel, a Si Haddú Ben Mohammed Hach Mohammed Uchar, el que cesará en su anterior cometido de Mokádem de Ait Ali de dicha fracción.
- 11 de Dul-Hiyya de 1359 (correspondiente al 9 de Enero de 1941).—Nombrando Mokaddem de Ait Ali, de la fracción del Uta de la kabila de Beni Uriaguel, a Chaib Ben Hamedi Ben Al-luch Abdel-lah.

Ministerio de Justicia Islámica

DECRETOS VISIRIALES

- 15 de Dul-Hiyya de 1359 (correspondiente al 13 de Enero de 1941).—Autorizando a Si Amar Ben El Hasan Ben Barru El Jaldi, para el ejercicio de la profesión de Aadel, adscrito a la Mahcama de la kabila de Beni Jaled y clasificado en la primera categoría.
- 15 de Dul-Hiyya de 1359 (correspondiente al 13 de Enero de 1941).—Autorizando a Si El Aarbi Ben Jammam Chergui, para el ejercicio de la profesión de Aadel, adscrito a la Mahcama de Tetuán, y clasificado en la Primera Categoría.

Alta Comisaría de España en Marruecos

Secretaría General

Sección de Personal

A V I S O

DE OPOSICION PARA PROVEER PLAZAS DE PRACTICANTES DE LOS SERVICIOS SANITARIOS DE LA ZONA DE PROTECTORADO DE ESPAÑA EN MARRUECOS

Vacantes once plazas de Practicantes del Cuerpo de los Servicios Sanitarios de la Zona del Protectorado de España en Marruecos, con destino en los Círculos Médicos de las Intervenciones, dotadas cada una con el haber anual de 4.000 pesetas de sueldo y 3.000 pesetas de gratificación, más las

gratificaciones de residencia y familia que les correspondan, se anuncia su provisión mediante oposición, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.—Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición:

- a) Ser varón, español o marroquí originario de la Zona española.
- b) Ser mayor de veinte y menor de treinta años, al finalizar el plazo de admisión de instancias.
- c) Hallarse en posesión del Título de Practicante en Medicina y Cirugía, expedido por cualquiera de las Universidades de España.
- d) Gozar de aptitud física necesaria para el desempeño del cargo, cuyo requisito será comprobado por reconocimiento facultativo que dispondrá el Tribunal examinador, con anterioridad a la práctica de los ejercicios.
- e) Acreditar buenos antecedentes y conducta política, mediante certificado del Gobernador Civil y del Delegado Provincial de Información e Investigación de F. E. T. y de las JONS de la provincia de su residencia.
- f) Carecer de antecedentes penales.

Segunda.—Las instancias, dirigidas al S. E. el Alto Comisario, se presentarán en la Alta Comisaría de España en Marruecos, antes del día 30 de Abril de 1941, acompañadas de la documentación a que se refiere la base primera, a excepción de la correspondiente al apartado d), que se justificará en la forma que queda expresada.

Tercera.—Los ejercicios de oposición tendrán lugar en Tetuán, ante un Tribunal que presidirá el Director del Hospital Civil de Tetuán, e integrado además por el Director del Laboratorio de Análisis de la Zona, el Inspector Local de Sanidad de Tetuán y el Director del Centro Médico de Tetuán, como vocales. Actuará de Secretario un Médico del Cuerpo de los Servicios Sanitarios de la Zona, designado por la Inspección de Sanidad.

Cuarta.—Los referidos ejercicios que se ajustarán al programa publicado en el B. O. de la Zona número 8, de 20 de Marzo de 1940, página 169, serán tres. Consistirá el primero en la redacción durante cuatro horas como máximo, de dos temas, escritos a la vez por todos los opositores y que será sacados a la suerte por uno de ellos entre los temas marcados para el primer ejercicio en el programa. El segundo ejercicio consistirá en la contestación oral de cinco temas, sacados a la suerte por cada opositor, de entre los que figuren para este cuestionario, a razón de un tema por cada grupo de los mismos; no pudiendo invertir el actuante más de doce minutos en la explicación de cada tema. El tercer ejercicio consistirá en la colocación de apósitos y vendajes sobre un maniquí y definir y explicar el uso y manejo de instrumentos y aparatos relacionados con los temas del segundo ejercicio. El Tribunal fijará los temas de este ejercicio y cada opositor sacará a la suerte los que deba explicar entre los preparados por aquél a este efecto.

Quinta.—Estos ejercicios serán eliminatorios, y para poder los oposi-

tores pasar de un ejercicio a otro, deberán obtener, como mínimo una calificación de 25 puntos.

Sexta.—El opositor que no concorra a la práctica de los ejercicios, quedará eliminado, siempre que no lo justifique debidamente durante la celebración del ejercicio en que le corresponda actuar y que la causa no sea durable, acerca de cuyo extremo el Tribunal resolverá en cada caso.

Séptima.—Todos los actos serán públicos.

Octava.—La calificación total se hará por el Tribunal en sesión secreta, sumándose los puntos que hayan obtenido los opositores en cada uno de los ejercicios, teniéndose en cuenta que cada miembro del Tribunal podrá acomodar su calificación de cero a diez puntos.

Novena.—El Tribunal se constituirá el día primero de Mayo del año actual, examinará las solicitudes presentadas, declarará la admisión o la inadmisión de los aspirantes y señalará día para el comienzo de los ejercicios, determinando la forma como han de llevarse a cabo. Sus acuerdos a este respecto se publicarán mediante anuncios que quedarán fijados en el tablón de anuncios de la Inspección de Sanidad de la Zona (Delegación de Asuntos Indígenas)

Décima.—Los opositores aprobados, podrán solicitar, por orden riguroso de máxima a mínima puntuación obtenida, las plazas de Círculos Médicos vacantes, cubriéndose después de ser aprobada la propuesta por S. E. el Alto Comisario.

Undécima.—Los opositores aprobados sin plaza, quedarán en expectación de destino durante el plazo máximo de dos años.

Duodécima.—Los opositores nombrados para desempeñar las plazas vacantes objeto de esta oposición, deberán posesionarse del destino que se les asigne, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de su nombramiento, percibiendo sus haberes correspondientes, desde la toma de posesión de su cargo.

Décimatercera.—Los opositores aprobados pasarán a formar parte del Cuerpo de Practicantes de los Servicios Sanitarios de la Zona, inscribiéndose en su Escalafón a continuación del último Practicante del mismo, por orden de puntuación final obtenida. Se regirá para todos los efectos por el Estatuto General de Funcionarios al Servicio de la Administración de la Zona, el Reglamento del Cuerpo de Practicantes de los Servicios Sanitarios de la Zona y demás disposiciones vigentes que los atañen. El nombramiento no será definitivo, hasta pasados seis meses del ejercicio del cargo.

Décimacuarta.—Los opositores deberán abonar cincuenta pesetas en concepto de derechos de examen, en la pagaduría de la Delegación de Asuntos Indígenas.

Tetuán, 11 de Enero de 1941.—El Secretario General, *Tomás García Figueras*.

C O N V O C A T O R I A

PARA CUBRIR POR CONCURSO-OPOSICION, SETENTA PLAZAS DE GUARDIAS DE SEGUNDA CLASE, ESPAÑOLES, VACANTES EN EL CUERPO DE SEGURIDAD DE LA ZONA

Vacantes SETENTA plazas de Guardias de segunda clase, españoles, más las que se produzcan hasta la fecha del examen, dotadas con el haber anual de 2.000 pesetas de sueldo y otras 2.000 pesetas de gratificación, se convoca concurso-oposición para cubrirlas, con arreglo a las siguientes condiciones:

PRIMERA.—De conformidad con el Dahir de 7 de Chawal de 1358, correspondiente al 20 de Noviembre de 1939 (B. O. de la Z. número 34), dichas vacantes se distribuirán en la siguiente forma:

El 20 por 100 para Caballeros mutilados.

El 40 por 100 para ex-combatientes que hayan alcanzado cuando menos la Medalla de la Campaña o reúnan las condiciones que para alcanzarla se precisan.

El 10 por 100 para ex-cautivos que hayan luchado con las armas o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos de concentración durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento Nacional desde su iniciación, y su lealtad al mismo durante su cautiverio.

El 10 por 100 para huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por el enemigo.

El 20 por 100 restante para la oposición libre.

SEGUNDA.—Serán incluidos en las listas de aspirantes, las clases e individuos de tropa de las escalas activa o de reserva de las Armas y Cuerpos del Ejército que en la fecha del cierre de admisión de instancias hayan cumplido 22 años, no excedan de 30 y alcancen la talla mínima de 1.670 milímetros.

TERCERA.—No podrán tomar parte en este concurso:

- a) Los que hubiesen sufrido arresto por embriaguez o escándalo.
- b) Los que tuvieren antecedentes penales o tengan nota alguna desfavorable en su hoja de servicios.
- c) Los expulsados de la Guardia Civil, Cuerpo de Seguridad, Carabineros u otros Cuerpos u Organismos militares o civiles del Estado.
- d) Los sancionados por Comisiones depuradoras, cualquiera que sea la cuantía de la sanción.
- e) Los que padezcan enfermedad, deformación o defecto físico que les imposibilite para el ejercicio del cargo.

CUARTA.—Las solicitudes irán escritas de puño y letra de los interesados, haciendo constar en ellas el nombre y apellidos, naturaleza y resi-

dencia en los dos últimos años, especificando en las mismas en cuál de los grupos citados anteriormente se encuentra comprendido el recurrente.

Estas instancias, reintegradas con una póliza de una peseta de la Zona y un sello de 0'10 pro-mutilados de Africa, deberán ser dirigidas a S. E. el Alto Comisario de España en Marruecos y entregadas o remitidas a la Delegación de Asuntos Indígenas (Sección de Seguridad), quedando cerrado el plazo de admisión de dichas instancias el día 15 de Marzo próximo.

QUINTA.—Dichas solicitudes, vendrán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Certificado del Acta de Nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente del lugar de su naturaleza o copia de la filiación, los que estén prestando servicio militar.

b) Certificado de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Certificado de no haber sufrido arresto por embriaguez o escándalo expedido por el Juzgado correspondiente del lugar de su residencia.

d) Certificado de buena conducta moral y pública, expedido por el Interventor respectivo, para los que residan en la Zona, y por los Gobernadores Civiles en las capitales y Comandantes de Puesto de la Guardia Civil en los pueblos, para los que residan en la Península.

e) Certificado de adhesión al Movimiento Nacional, expedido por la Jefatura correspondiente de Falange Española Tradicionalista y de las JONS.

f) Copia de la filiación y hoja de castigos, los que se encuentren en servicio militar activo y cartilla militar debidamente formalizada los que se encuentren en las distintas situaciones militares.

A falta de estos documentos podrán acompañar un resumen de servicios militares expedido a ser posible por el Cuerpo o Unidad a que perteneciera el interesado o en su defecto informe del Comandante Militar del lugar de su residencia.

g) Declaración del interesado de no haber sido expulsado de ningún Centro o Instituto Militar, ni Cuerpo Civil del Estado, ni haber pertenecido a la Masonería.

h) Declaración jurada de los interesados en que se haga constar su actuación durante el Movimiento Nacional desde el día 18 de Julio de 1936 hasta la terminación de la guerra.

Podrán acompañar los solicitantes como acreditación de su cultura, todos los títulos, diplomas, etc., que posean por estudios cursados.

SEXTA.—Inmediatamente después de terminado el plazo de admisión de instancias se constituirá el Tribunal para examinar las solicitudes presentadas, declarando la admisión o no admisión de los aspirantes, expo-

niéndose la lista de los admitidos al concurso, que se hará pública en el B. O. de la Zona y se comunicará a los residentes en España por conducto de los Gobernadores Civiles en las capitales y Comandantes de Puesto de la Guardia Civil en los pueblos, y a los que se encuentren en servicio activo, por conducto de los jefes de sus Cuerpos.

SEPTIMA.—El concurso-oposición tendrá lugar en Tetuán ante el Tribunal que la Superioridad designe y dará principio el día 30 de Marzo próximo.

OCTAVA.—Los admitidos a concurso, con anterioridad a la práctica de los ejercicios, serán tallados, y los que alcancen la estatura exigida de 1.670 milímetros, serán sometidos a continuación a un reconocimiento médico a fin de demostrar reúnen las condiciones físicas necesarias para el desempeño del cargo.

NOVENA.—En dicho concurso, serán dos los ejercicios, ambos eliminatorios.

Uno escrito, que consistirá en escritura al dictado durante quince minutos, redacción de un parte dando cuenta a sus Jefes de una infracción a un Reglamento, en un tiempo máximo de treinta minutos y resolución de un problema aritmético.

Para el ejercicio oral; se sacará a la suerte un tema de cada una de las materias que figuran en el programa adjunto, que el opositor desarrollará en treinta minutos como máximo.

DECIMA.—La calificación total se dará por el Tribunal en sesión secreta, sumándose los puntos que hayan obtenido los opositores en cada uno de los ejercicios, teniéndose en cuenta, que cada miembro del Tribunal podrá acomodar su calificación de 0 a 10 (cero a diez) puntos, siendo la nota mínima para aprobar en cada ejercicio la de CINCO.

UNDECIMA.—El opositore que no concorra a la práctica de los ejercicios, quedará eliminado, siempre que no lo justifique debidamente durante la celebración del ejercicio en que le corresponda actuar, acerca de cuyo extremo el Tribunal resolverá en cada caso.

DUODECIMA.—En caso de empate tendrán preferencia los concursantes con arreglo a la siguiente escala:

- a) Los Caballeros de la Cruz de San Fernando o Medalla Militar.
- b) Haber obtenido mayores recompensas militares.
- c) Mayor permanencia en Unidades de combate en primera línea.
- d) En igualdad de condiciones, el que ostente mayor empleo o categoría militar o en su defecto la mayor edad.
- e) Entre los ex-cautivos, el de mayor tiempo de prisión.
- f) Entre los huérfanos de los militares muertos por la Causa, serán preferidos los que tengan a su cargo mayor número de personas.

g) Los huérfanos de funcionarios del Cuerpo y los que con carácter de interinidad hayan prestado sus servicios en el mismo.

h) Los que posean idiomas, mecanografía o título de Bachillerato universitario o elemental.

DECIMO TERCERA.—Los opositores aprobados lo serán con carácter provisional hasta pasados seis meses en que serán confirmados o dados de baja, según demuestren o no la aptitud y práctica necesaria para el servicio, de acuerdo con lo que previene el artículo quinto del Estatuto de Funcionarios de la Zona.

DECIMO CUARTA.—Además de las plazas anunciadas, se cubrirán todas las que se produzcan hasta la fecha del examen.

DECIMO QUINTA.—Los eliminados por cualquier motivo, no tendrán derecho a reclamación alguna.

DECIMO SEXTA.—Los aspirantes admitidos al concurso-oposición, deberán abonar antes de ser llamados a reconocimiento médico y en la Habilitación de esta Jefatura de Seguridad, la cantidad de VEINTICINCO PESETAS por derechos de examen.

DECIMO SEPTIMA.—Los aspirantes que no obtengan plaza y los que no hubieran sido admitidos al concurso, podrán retirar sus documentos en un plazo de un mes, transcurrido el cual, se procederá a la destrucción de los no reclamados.

DECIMO OCTAVA.—Los aspirantes que hubieran solicitado ingreso con anterioridad a este concurso, quedarán advertidos de que deberán reproducir sus solicitudes para tomar parte en el mismo, acompañada de los documentos que se exigen en la condición quinta; quedando aquellas "vistas y sin curso" a su disposición, si no hubieran sido ya devueltas.

DECIMO NOVENA.—El present anuncio de convocatoria, se insertará en el B. O. de la Zona, único medio de publicación.

Tetuán, 6 de Febrero de 1941.—El Secretario General, *Tomás García Figueroas*.

P R O G R A M A

PARA EL CONCURSO-OPOSICION DE GUARDIAS EUROPEOS DE SEGUNDA CLASE DEL CUERPO DE SEGURIDAD DE LA ZONA DE PROTECTORADO DE ESPAÑA EN MARRUECOS

ARITMETICA

Tema 1.º—Unidad y número.—Unidad simple y colectiva.

Tema 2.º—Aritmética: su definición.—Formación de los números.

Tema 3.º—Adición de números enteros.—Casos de la suma.

Tema 4.º—Consecuencias de la suma.—Tabla de sumar.

Tema 5.º—Multiplicación de números enteros.—Consecuencias inmediatas de la definición.

Tema 6.º—Casos de la multiplicación.—Tabla de multiplicar.

Tema 7.º—Sustracción de números enteros.—Artificio sustractivo.—Casos de la sustracción.

Tema 8.º—División de números enteros.—Casos de la división.

Tema 9.º—Sistema métrico decimal.—Unidades de longitud, superficie, volumen, capacidad y peso.

Tema 10.—Múltiplos y submúltiplos de las unidades respectivas.—Unidad monetaria.

GEOGRAFIA DE LA ZONA DE PROTECTORADO DE ESPAÑA EN MARRUECOS

Tema 1.º—Límites.

Tema 2.º—Superficie y población.

Tema 3.º—Razas pobladoras.

Tema 4.º—Religión.—Lenguas.

Tema 5.º—Clima.—Suelo y subsuelo.

Tema 6.º—Industria y Comercio.

Tema 7.º—Orografía.—Ramificaciones principales. — Cordilleras del Rif.—Alturas principales.

Tema 8.º—Hidrografía: principales ríos mediterráneos y atlánticos.

Tema 9.º—Regiones naturales.—Ciudades principales.

Tema 10.—Comunicaciones principales.

ORGANIZACION ADMINISTRATIVA DEL PROTECTORADO

Tema 1.º—Acta de Algeciras.—Naciones que estuvieron representadas y acuerdos.

Tema 2.º—Convenio franco-marroquí de 30 de Marzo de 1912.

Tema 3.º—Convenio hispano-francés de 27 de Noviembre de 1912.

Tema 4.º—Régimen de Capitulaciones.—Origen y estado actual.—Naciones que renunciaron y naciones que lo conservan.

Tema 5.º—Tribunales hispano-jalifianos y su organización y competencia.

Tema 6.º—Reglamento de Inmigración.—Reglamento de espectáculos.

Tema 7.º—Reglamento de circulación de vehículos de tracción animal y tracción mecánica.

Tema 8.º—Reglamento de caza.—Reglamento para la represión del contrabando de armas.

Tema 9.º—Reglamento para la explotación de los establecimientos en los que se consuman bebidas alcohólicas.

Tema 10.—Organización de los Servicios de la Alta Comisaría.—Autoridades musulmanas y españolas.

CODIGO PENAL DE LA ZONA

Tema 1.º—De los delitos y faltas.—Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.—Eximentes, agravantes, atenuantes y mixtas.—Personas responsables criminal y civilmente de los delitos y faltas.

Tema 2.º—De las penas.—Su clasificación.—Duración y efectos de las penas.—De la extinción de la responsabilidad penal.

Tema 3.º—Delitos contra el orden público.—Atentado contra la autoridad y sus agentes.—Resistencia y desobediencia.—Desórdenes públicos.—Violación de sepulturas.—Delitos contra la salud pública.

Tema 4.º—De los delitos de los empleados en el ejercicio de sus cargos.—Idem de los particulares por infracción de los deberes que les impone el interés público.—Infidelidad en la custodia de presos.—Desobediencia y denegación de auxilio.—Abusos contra la honestidad.—Cohecho.—Encubrimiento.

Tema 5.º—Delitos contra las personas.—Parricidio.—Asesinato.—Homicidio.—Infanticidio.—Aborto.—Lesiones.—Duelo.

Tema 6.º—Delitos contra la honestidad.—Adulterio.—Violación y abusos deshonestos.—Delitos de escándalo público.—Estupro y corrupción de menores.—Rapto.

Tema 7.º—Delitos contra la libertad y seguridad.—Detenciones ilegales.—Sustracción de menores.—Abandono de niños.—Allanamiento de morada.—Amenazas y coacciones.

Tema 8.º—Delitos contra la propiedad.—Robo.—Hurto.—Usurpación.—Estafa y otros engaños.—Daños.—De las casas de préstamo sobre prendas.—Delitos contra la seguridad general.—Incendios y otros estragos.—Delitos cometidos por medio de explosivos.

Tema 9.º—De las faltas.—Faltas de imprenta.—Faltas contra el orden público.—Faltas contra los intereses generales y régimen de poblaciones.

Tema 10.—Faltas contra las personas.—Faltas contra la propiedad.

OBLIGACIONES DEL GUARDIA

(Artículo 63 del Manual del Cuerpo de la Península)

Tema 1.º—Reglas primera y segunda.

Tema 2.º—Reglas tercera, cuarta y quinta.

Tema 3.º—Reglas sexta, séptima y octava.

Tema 4.º—Reglas novena y décima.

Tema 5.º—Reglas undécima y duodécima.

Tema 6.º—Reglas décima tercera y décima cuarta.

Tema 7.º—Reglas décima sexta y décima quinta.

Tema 8.º—Reglas décima séptima y décima octava.

Tema 9.º—Reglas décima novena y décima vigésima.

Tema 10.—Reglas vigésima primera y vigésima segunda.

A V I S O

Como resultado del concurso-examen anunciado en el B. O. de la Zona de 20 de Noviembre de 1940, para cubrir tres plazas de Cuttab de cuarta clase del Servicio de Intervenciones, se hace público que han sido adjudicadas dichas plazas a los siguientes aspirantes, que son los que han obtenido mayor puntuación:

Sid Abdeselam Ben El Bac'ir Abd-El-Uahad.

Sid Mohamed Ben Ali Er-Reisuni, y

Sid Mohamed Ben El Mecqui El Uazzani.

Aún cuando otros dos concursantes han obtenido la misma puntuación que el últimamente citado, se ha resuelto el empate a favor de éste por reunir la circunstancia de haber venido prestando servicios con carácter interino desde 1.º de Enero de 1940, mientras que los otros dos no han invocado ningún mérito especial.

Tetuán, 8 de Febrero de 1941.—El Secretario General, *Tomás García Figueras*.

SECCION DE CLASES PASIVAS

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

CONFIRMACION DE PENSIONES

Prorrogado hasta 31 de Marzo próximo el plazo que señaló la Orden Ministerial de Hacienda, de 31 de Agosto último, para que los beneficiarios de las pensiones provisionales del 50 por 100 y del 25 por 100 concedidas en virtud de los Decretos números 92 y 98 de 2 y 8 de Diciembre de 1936, respectivamente, puedan instar su confirmación como definitivas, se recuerda a dichos pensionistas la necesidad de que soliciten dentro de tiempo, ante la Delegación o Subdelegación por donde cobren sus haberes pasivos en provincias o ante el Organismo que les reconoció el derecho, en cuanto a los residentes en Madrid, al efecto de evitar su caducidad por omisión de tal requisito.

“ASOCIACION MUTUO-BENEFICA DE LOS FUNCIONARIOS DEL CUERPO ADMINISTRATIVO Y DEMAS PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACION DE LA ZONA

De acuerdo con lo dispuesto en el párrafo tercero del Artículo 37 del Reglamento de esta Asociación, se pone en conocimiento de los señores Asociados que, la Junta general ordinaria se celebrará en el Salón de Actos

del Grupo Escolar "España", de Tetuán (el domingo veintitrés del actual, a las diez horas, con arreglo a la siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.º—Actos y gestiones realizados por el Consejo de Administración.
- 2.º—Estado de fondos de la Sociedad.
- 3.º—Inversión de los fondos de la Asociación.
- 4.º—Indemnización por defunción de familiares de Asociados.
- 5.º—Rebaja del descuento por anticipos.
- 6.º—Aumento de 2.000 a 3.000 pesetas en los auxilios por defunción de los funcionarios cuyos haberes no excedan de 4.000 pesetas.

Tetuán, 8 de Febrero de 1941.—El Secretario sustituto, *Rafael Cañero y Gómez*.—V.º B.º: El Presidente, *A. Saavedra*.

Balance expresivo de la situación económica de la Sociedad, correspondiente al mes de Diciembre de 1940

	<i>Ptas.</i>	<i>Cts.</i>
Existencia en la cuenta corriente, abierta a nombre de la Asociación, en la Sucursal del Banco de Estado de Marruecos, en Tetuán, el día 30 de Noviembre del año actual	88.310	44
Deudores por anticipos reintegrables	55.269	20
Total	143.579	64

I N G R E S O S

	<i>Ptas.</i>	<i>Cts.</i>
Por recaudación de cuotas de Asociados	9.147	09
Por amortización de anticipos reintegrables	6.090	62
Por subvención de la Alta Comisaría correspondiente al año actual	30.000	00
Por intereses de la C/C. de la Asociación en el Banco de Estado de Marruecos, durante el segundo semestre del año	365	50
Total	45.603	21

S A L I D A S

	<i>Ptas.</i>	<i>Cts.</i>
Por alquiler de local para Oficina	60	00
Por pensiones por inutilidad	583	30
Por auxilios por defunción. (Resto)	4.500	00
Por auxilios por defunción. (Gastos de fallecimiento de un socio)	482	00

PESETAS

Por haberes de Noviembre y Diciembre del Auxiliar de Secretaría	500'00
Por anticipos reintegrables	7.206'95
Por asistencia a huérfanos	78'00
	<hr/>
Total	13.410'25

RESUMEN

Ptas. Cts.

Existencia en la cuenta corriente de la Asociación, en la Sucursal del Banco de Estado de Marruecos, en Tetuán	120.503'40
Deudores por anticipos reintegrables	56.385'53
	<hr/>
Total	176.888'93

Tetuán, 31 de Diciembre de 1940.—El Secretario-Contador, sustituto, *Rafael Cañero y Gómez*.—V.º B.º: El Presidente, *A. Saavedra*.

Delegación de Hacienda

A V I S O

Se hace saber que por acuerdo de S. E. el Alto Comisario de fecha 8 del actual, y a propuesta de esta Delegación, se ha servido prorrogar, por esta sola vez, el plazo voluntario para la adquisición de las Tarjetas de Identidad y pago del Impuesto de Patentes del primer trimestre del año en curso, hasa finales del próximo mes de Marzo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tetuán, 10 de Febrero de 1941.—El Delegado de Hacienda, *Luis Robles*.

DELEGACION DE FOMENTO

SERVICIO DE MINAS

A N U N C I O

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 27 del Reglamento de Minas, se pone en conocimiento del público, que a partir del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación de este Anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Zona, comenzará el Servicio de Minas las operaciones necesarias para comprobar la regularidad del Permiso de Investiga-

ción número 1.008, solicitado por Doña Geltrudis Salinas Castro, en el lugar llamado Llano de Tahuima, de la cabila de Beni (Bu Ifrur, en la Zona Oriental, con una superficie de cien hectáreas, procediendo a la concesión si hubiera lugar a ello.

Dentro de un plazo de quince días a contar desde la fecha de la publicación de este Anuncio en el BOLETIN OFICIAL, deberá el interesado ingresar el depósito necesario para los gastos que ocasionen estas operaciones facultativas, a cuyo fin le será debidamente comunicado el presupuesto provisional que previene el Reglamento de Minas.

Tetuán, 11 de Febrero de 1941.—El Delegado de Fomento, *Arturo Laclaustra*.

SERVICIO DE MINAS

A N U N C I O

En cumplimiento de lo ordenado por el Reglamento de Minas, se pone en conocimiento del público, que a partir del plazo de un mes contado desde la fecha de la publicación de este Anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Zona, comenzará el Servicio de Minas las operaciones necesarias para delimitar el Permiso de Explotación minera derivado de el de Investigación número 949 concedido a D. Policarpo Bonilla García en la cabila de Beni Said (Oriental).

En el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de este Anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Zona, deberá el interesado consignar el depósito necesario para sufragar los gastos que ocasionen estas operaciones facultativas, a cuyo efecto le será debidamente comunicado el presupuesto provisional que previene el Reglamento de Minas.

Tetuán, 11 de Febrero de 1941.—El Delegado de Fomento, *Arturo Laclaustra*.

INSPECCION DE TELEGRAFOS

A V I S O

Necesitando este Servicio adquirir impresos, se saca a concurso el suministro de los mismos entre los industriales del ramo, admitiéndose ofertas en la Inspección de Telégrafos hasta el día 25 (VEINTICINCO) del actual, a las 12 horas.

El pliego de condiciones, así como los modelos, se encuentran a disposición de quien lo interese, en la Inspección de Telégrafos.

Caso de que el citado día 25 (veinticinco) fuese declarado festivo, el mencionado concurso se celebraría el primer día hábil siguiente.

Tetuán, 13 de Febrero de 1941.